

## ¿Qué rentas están sometidas a retención o ingreso a cuenta?

- **Rendimientos derivados de actividades económicas:**

Actividades profesionales, en general, la cuantía de la retención se obtendrá aplicando los siguientes porcentajes sobre la retribución íntegra:

I. Rendimientos satisfechos o abonados hasta el 31 de agosto de 2012:

- a) Con carácter general, el 15%.
- b) En el período impositivo de inicio de la actividad y en los dos siguientes, así como en los casos previstos en el art. 95 del Reglamento del IRPF, el 7%.

II. Rendimientos satisfechos o abonados desde el 1 de septiembre de 2012

- a) Con carácter general:
  - Desde el 1 de septiembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013 el 21 %.
  - Desde el 1 de enero de 2014 el 19%.
- b) En el período impositivo de inicio de la actividad y en los dos siguientes, así como en los casos previstos en el art. 95 del Reglamento del IRPF, el 9%.